



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1742 DE 2021

(29 DE OCTUBRE DE 2021)

Por la cual se realiza distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 19 de octubre de 2021 del laboratorio Sinovac Life Scienses Co., Ltd denominada CoronaVac

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el numeral 3 artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y el parágrafo 8 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466, 630 y 744 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009 establece que, *“la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad”*.

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, *“Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”* establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466, 630 y 744 todos de 2021, adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19, en el que se establecieron las fases y las etapas para la aplicación de la mencionada vacuna, así como la población que se prioriza en cada una de ellas.

Que, de conformidad con el acta de entrega y recepción técnica de biológicos del 19 de octubre de 2021, suscrita por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se recibieron 2.260.800 dosis de la vacuna contra la COVID-19, del laboratorio Sinovac Life Scienses Co., Ltd denominada CoronaVac, identificada con los números de lote, B202107095, B202107096, B202107097, B202107098, B202107099 y B202107100.

Que en el parágrafo 3 del artículo 3 de la Resolución 1627 de 2021, mediante la cual se actualizan los criterios y reglas para la distribución, asignación y entrega de vacunas contra el

RESOLUCIÓN NÚMERO 1742 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2021 HOJA No 2

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 19 de octubre de 2021 del laboratorio Sinovac Life Scienses Co., Ltd denominada CoronaVac"

Covid - 19 se establece que "las reglas de distribución no se aplicarán cuando se trate de segundas dosis".

Que de acuerdo con la Resolución 1151, modificada por las Resoluciones 1656 y 1738, todas de 2021, con la vacuna contra el Covid-19 del laboratorio Sinovac Life Scienses Co podrá iniciarse el esquema de vacunación en niños a partir de los 3 años y las personas mayores de 70 años podrán acceder a una dosis de refuerzo a partir de los 6 meses de haber completado el esquema primario.

Que mediante Resolución 1627 de 2021, del presente año, se estableció la actualización de los criterios y reglas para la distribución, asignación y entrega de vacunas contra el COVID-19 en el territorio colombiano, dentro de ellos, el de eficacia, usado para clasificar en dos grupos a las entidades territoriales de acuerdo con el percentil 50 (mediana) del criterio de eficacia alcanzado por estas.

Que, según los datos disponibles en el reporte diario consolidado por el Ministerio de Salud y Protección Social, con corte al 27 de octubre de 2021, el avance en el cumplimiento de aplicación de las dosis distribuidas en el país por departamentos y distritos es el siguiente:

Entidad territorial	Total dosis entregadas 24 de octubre de 2021	Total dosis aplicadas 27 de octubre de 2021	% dosis disponibles	Dosis disponibles en entidades territoriales	Percentil de eficacia
Santa Marta	476.317	456.256	4,21%	20.061	70%
La Guajira	640.540	609.342	4,87%	31.198	70%
Cundinamarca	3.089.287	2.916.283	5,60%	173.004	70%
Magdalena	588.770	554.104	5,89%	34.666	70%
Sucre	811.286	745.037	8,17%	66.249	70%
Norte de Santander	1.395.031	1.277.380	8,43%	117.651	70%
Casanare	388.386	355.416	8,49%	32.970	70%
Boyacá	1.489.453	1.361.802	8,57%	127.651	70%
Guaviare	63.694	58.138	8,72%	5.556	70%
Córdoba	1.449.634	1.322.220	8,79%	127.414	70%
Tolima	1.447.144	1.317.148	8,98%	129.996	70%
Caquetá	298.276	271.086	9,12%	27.190	70%
Santander	2.471.843	2.244.590	9,19%	227.253	70%
Bolívar	992.527	896.679	9,66%	95.848	70%
Quindío	660.059	594.823	9,88%	65.236	70%
Amazonas	86.498	77.657	10,22%	8.841	70%
Atlántico	1.145.581	1.027.530	10,30%	118.051	70%
Nariño	1.465.503	1.313.694	10,36%	151.809	70%
Bogotá	9.468.276	8.467.271	10,57%	1.001.005	70%
Caldas	1.148.889	1.025.138	10,77%	123.751	30%
Arauca	239.397	213.311	10,90%	26.086	30%
Buenaventura	162.566	144.703	10,99%	17.863	30%
Barranquilla	1.697.575	1.508.451	11,14%	189.124	30%

RESOLUCIÓN NÚMERO 1742 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2021 HOJA No 3

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 19 de octubre de 2021 del laboratorio Sinovac Life Scienses Co., Ltd denominada CoronaVac"

San Andrés y Providencia	97.445	86.562	11,17%	10.883	30%
Huila	1.018.750	902.607	11,40%	116.143	30%
Meta	938.078	829.826	11,54%	108.252	30%
Risaralda	1.138.029	1.002.790	11,88%	135.239	30%
Valle del Cauca	4.317.815	3.802.309	11,94%	515.506	30%
Cartagena	1.165.962	1.024.120	12,17%	141.842	30%
Cesar	1.058.583	913.113	13,74%	145.470	30%
Antioquia	7.782.973	6.707.985	13,81%	1.074.988	30%
Putumayo	219.855	188.238	14,38%	31.617	30%
Vichada	42.118	35.877	14,82%	6.241	30%
Guainía	32.934	27.872	15,37%	5.062	30%
Chocó	282.538	238.100	15,73%	44.438	30%
Vaupés	24.749	20.412	17,52%	4.337	30%
Cauca	998.563	818.824	18,00%	179.739	30%
TOTAL NACIONAL	50.794.924	45.356.694	89%	5.438.230	

Fuente: Reporte diario dosis aplicadas cortes 24 y 27 de octubre de 2021

Que una vez aplicada la fórmula establecida en la Resolución 1627 de 2021 con la información disponible, el percentil 50 del criterio de eficacia es 10,57 %.

Que de conformidad con lo previsto en el párrafo 1 del artículo 3 de la Resolución 1627 de 2021, "si una vez aplicada la fórmula del criterio de eficacia las entidades Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca o por lo menos dos de estas resultan clasificados en el grupo que recibe el 30% de la vacuna, se reubicará la entidad o entidades con menos porcentaje de dosis disponibles en el grupo que recibe el 70% de las dosis", por tanto, posterior al cálculo será reubicado en el grupo que recibe el 70% al departamento de Valle del Cauca, por ser la de menor porcentaje de dosis disponibles.

Que en virtud de lo anterior, los departamentos y distritos de Santa Marta, La Guajira, Cundinamarca, Magdalena, Sucre, Norte de Santander, Casanare, Boyacá, Guaviare, Córdoba, Tolima, Caquetá, Santander, Bolívar, Quindío, Amazonas, Atlántico, Nariño, Bogotá y Valle del Cauca, recibirán el 70% de las vacunas a distribuir por encontrarse ubicados por encima del percentil 50, por otra parte, los departamentos y distritos Caldas, Arauca, Buenaventura, Barranquilla, San Andrés y Providencia, Huila, Meta, Risaralda, Cartagena, Cesar, Antioquia, Putumayo, Vichada, Guainía, Chocó, Vaupés y Cauca, recibirán el 30% de las vacunas a distribuir, por encontrarse ubicados por debajo del percentil 50.

Que, de conformidad con las indicaciones del fabricante, las vacunas CoronaVac pueden ser almacenadas en condiciones de refrigeración entre +2°C y + 8°C y su presentación es vial monodosis o por dos dosis.

Que algunas personas han recibido la primera dosis de la vacuna disponible en un prestador de servicios de salud habilitado en un territorio y al momento de cumplirse el tiempo establecido en el lineamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para recibir la segunda dosis se encuentran en otro territorio, así como casos de personas que han recibido la primera dosis de determinada vacuna en el extranjero y han retornado al país, territorio en donde se cumple el tiempo para recibir la segunda dosis de esa misma vacuna, razón por la cual, se autorizará de manera expresa a los prestadores de servicios de salud y demás agentes habilitados para aplicar la vacuna contra la COVID – 19 a aplicar la dosis faltante.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1742 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2021 HOJA No 4

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 19 de octubre de 2021 del laboratorio Sinovac Life Scienses Co., Ltd denominada CoronaVac"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Asignación de vacuna para continuar con el Plan Nacional de Vacunación contra COVID-19. Asignar 2.260.800 dosis de la vacuna CoronaVac del laboratorio Sinovac Life Scienses Co., a los departamentos y distritos que se señalan a continuación, para dar continuidad al Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19, así:

Nº	Secretarías de salud departamental o distrital o entidad que haga sus veces	Cantidad dosis
1	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud Y Protección Social	210.400
2	Departamento de e Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	8.560
3	Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud Departamental	43.240
4	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaría de Salud Distrital	71.960
5	Distrito Capital de Bogotá - Secretaría Distrital de Salud	452.360
6	Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental	61.040
7	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	69.480
8	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	59.040
9	Departamento de Caquetá - Instituto Departamental de Salud	11.800
10	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	31.160
11	Departamento del Casanare - Secretaría de Salud Departamental	12.800
12	Departamento del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	45.240
13	Departamento del Cesar - Secretaría de Salud Departamental	68.600
14	Departamento del Chocó - Secretaría de Salud Departamental	15.120
15	Departamento de Córdoba - Secretaría de Desarrollo de la Salud	53.960
16	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud Departamental	187.640
17	Departamento del Guaviare - Secretaría Departamental de Salud	4.480
18	Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental	60.120
19	Departamento del Magdalena - Secretaría de Desarrollo de la Salud	46.440
20	Departamento del Meta - Secretaría de Salud Departamental	58.320
21	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	49.400
22	Departamento de Norte De Santander - Instituto Departamental de Salud.	48.720
23	Departamento del Quindío - Secretaría de Salud Departamental	32.640
24	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud Departamental	55.480
25	Distrito Turístico, Cultural E Histórico de Santa Marta - Secretaría de Salud Distrital	29.760
26	Departamento de Santander - Secretaría de Salud Departamental	129.240
27	Departamento de Sucre - Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud	51.600
28	Departamento del Tolima - Secretaría de Salud Departamental	75.680
29	Departamento del Valle Del Cauca - Secretaría Departamental de Salud	130.360
30	Departamento de la Guajira - Secretaría de Salud Departamental	48.880
31	Departamento de Putumayo - Secretaría de Salud Departamental	10.600
32	Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico De Buenaventura	15.360
33	Departamento de Amazonas - Secretaría de Salud Departamental	3.880
34	Departamento de Guainia - Secretaría de Salud Departamental	1.320
35	Departamento de Vaupés - Secretaría de Salud Departamental	1.160
36	Departamento de San Andrés - Secretaría de Salud Departamental	1.960
37	Departamento del Vichada - Secretaría Departamental de Salud	3.000
TOTAL ASIGNACIÓN		2.600.800

Para la asignación y distribución de estas dosis cada departamento y distrito, deberá:

- 1.1. **Inmunizar a niños de 3 a 12 años.**
- 1.2. **Garantizar la aplicación de las segundas dosis pendientes** en su jurisdicción, asignadas en resoluciones anteriores, fortaleciendo las estrategias de demanda inducida y búsqueda activa de la población objeto.
- 1.3. **Aplicación de dosis de refuerzo de las personas mayores de 70 años**, a partir de los 6 meses de haber completado el esquema primario.
- 1.4. Adelantar estrategias de demanda inducida para la población de riesgo

RESOLUCIÓN NÚMERO 1742 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2021 HOJA No 5

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación de las vacunas contra el COVID - 19 entregadas al Estado colombiano el día 19 de octubre de 2021 del laboratorio Sinovac Life Sciences Co., Ltd denominada CoronaVac"

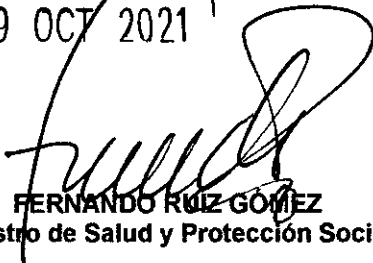
- 1.5. Garantizar la distribución equitativa de los biológicos, según directrices impartidas por este Ministerio
- 1.6. Personas que durante el intervalo entre la primera y segunda dosis sean diagnosticadas con COVID-19, deberán esperar que transcurra un tiempo mínimo de treinta (30) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas y por lo menos treinta (30) días contados desde la fecha de toma de muestra para personas asintomáticas para recibir la segunda dosis de este biológico, en los términos de la Resolución 1426 de 2021 emitida por este ministerio.
- 1.7. Utilizar las dosis enviadas para completar los esquemas de vacunación de personas cuya primera dosis fue aplicada en cualquier lugar del país incluidas las personas a las que se les aplicó vacunas en los territorios en los cuales se unificaron las etapas del Plan Nacional de Vacunación y para completar esquemas de personas vacunadas en el extranjero, siempre y cuando la *persona* esté incluida en las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación y la vacuna que requiera se encuentre disponible. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera dosis, para lo cual es necesario solicitar el carné de vacunación y verificar los datos registrados en PAIWEB.

Artículo 2. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

29 OCT 2021


FERNANDO RUIZ GÓMEZ

Ministro de Salud y Protección Social

Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios
Director de Promoción y Prevención
Directora Jurídica